UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 441 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 JUL. 2013

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), de fecha 02 de octubre de 2009, se exoneró a esta Casa Superior de Estudios de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de dicha Escuela Profesional;

Que, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil ha procesado el concurso público para la cobertura, via contrato, de la plaza docente asignada a la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal, conforme a lo autorizado mediante Resolución Rectoral N° 256-2013-UNSCH-R y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo con el resultado del referido concurso y la propuesta efectuada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, mediante la Resolución Decanal N° 075-2013-FIMGC-D, el Ing. Luis Huarcaya Quispe, resultó ganador a la plaza que postuló;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas correspondiente al segundo semestre del año académico 2012, es necesario contratar al referido profesional como docente de esta Casa Superior de Estudios, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 44° de la Ley Universitaria N° 23733;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 190-2013-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso h) de la Ley Universitaria N° 23733, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.1, literal e) de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de julio de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 441 -2013-UNSCH-CU

Artículo 1°.- CONTRATAR al Ing. LUIS HUARCAYA QUISPE como Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 10 de junio al 31 de diciembre de 2013, sujeto al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2013, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001353 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
PRODUCTO/ACCIÓN: 3.000001 5.001353	Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado
META: 0008 00001 0070136	Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado

Artículo 3°.- DISPONER que el Ing. LUIS HUARCAYA QUISPE, está obligado a cumplir con sus deberes establecidos en la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, cuyo incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o la imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que el Ing. LUIS HUARCAYA QUISPE deberá presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 5°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuesta por ley, a favor del referido profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 441 -2013-UNSCH-CU

- 03 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods